

de Manuel Hernandez, vecino de esta ciudad,
haciendo registro de dormil axaxoy de vino p.
el año próximo venidero a precio de veinte
quatro axumbre baxo las condiciones que
señala, y otro de Chrintoral Sanchez de la
misma vecindad, ofreciendo abastecer de dho.
especie en los ocho primeros meses del re-
ferido año á los precios y con las condiciones
q. enuncia y en inteligencia de todo Acor-
do: admitir dho. abasto en los términos que
lo propone Chrintoral Sanchez, con la circum-
stancia de que al fin de los ocho meses ha-
ya de proponer precios para surtir los quatro
restantes, y en caso de que la Ciudad no
tenga por conveniente admitirlos o no ha-
ya quien haga mesura, á cuyo fin se han
de sacar a conmedura, ha de tener obli-
gacion dho. Sanchez de abastecer por el
corte y cortas en los referidos quatro me-
ses; y que se continúe la conmedura de
este abasto y se remate el día veinte
y tres del corriente, que se señaló p.
el Sr. Conreg. or. y en quanto al regi-
tro propuesto por el Manr. Sanchez se
resolverá á su tiempo.

Firma del dep.^{no} El Sr. D.ⁿ Gines Hernandez, Procurador Sin.
del Por.^{to} del panadero. dico Genl. hizo presente que el Depositario del
Por.^{to} de la Panadería en el corriente año no ha otorgado.



